Documento Número: 35797

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113828	2.953.253.410	0	48911

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 834 de 2021, expedido por el alcalde de Medellín, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico y administrativo.

De conformidad con el artículo 120 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 863 de 2020 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía está conformada por tres subsecretarías:

- Subsecretaría de Gestión Humana.
- Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
- Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

Así mismo, en el artículo 121 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, entre los que se encuentra:
(...)

"9. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

El artículo 122 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría de Gestión Humana entre las que se encuentra:
(...)

"6. Dirigir, articular, coordinar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) del nivel central, mediante la definición de las políticas, estrategias, instrumentos, responsables y acciones necesarios, para generar una salud integral en los servidores públicos."

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, como empleador requiere dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las que se encuentra la Resolución 2400 de 1979, en la cual se reglamenta que los empleadores deben suministrar elementos de protección personal a sus empleados, según la naturaleza del riesgo al que se enfrentan; así como el Decreto Nacional 1072 de 2015, en donde se estipula como obligación implementar las medidas de control necesarias para eliminar y/o mitigar los peligros a los que se exponen los trabajadores en el cumplimiento de las actividades que desarrollan.

Resulta necesario mencionar que en el año 2016 se expide el Decreto 1725 por medio el cual se adoptó el reglamento de higiene y seguridad industrial en el Municipio de Medellín, el cual fue derogado por el Decreto Reglamentario 545 de 2021.

De conformidad a la Ley 9 de 1979 en su ARTICULO 84. ..." Todos los empleadores están obligados a:

a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción;
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;
c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;
d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo..."

De acuerdo con la Decreto Ley 1295 de 1994, articulo 1: ..."Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Dicho Sistema es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con

ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan##

Con relación al DECRETO 1072 DE 2015: ARTÍCULOS 2.2.4.6.23; 2.2.4.6.24 se establece:

..."ARTICULO 2.2.3.6.23 Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.

ARTÍCULO 2.2.4.6.24; Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, numeral 5.

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores..."

DECRETO 1072 DE 2015. ARTICULO 2.2.4.6.8, Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, numeral 6:

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones..."

El Ministerio de Salud y Protección Social, en su programa Elementos de Protección Personal, Uso y Mantenimiento, define elementos de protección personal (EPP) como: #todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales...#.

Los elementos de protección personal tienen como propósito interponer una última barrera entre el riesgo y el trabajador. El uso de los mismos busca reducir o minimizar, en caso de accidente, la gravedad de las lesiones. Por sí mismos, los elementos de protección personal están enmarcados dentro de un plan preventivo, debido a que no eliminan el riesgo o

peligro.

Estas medidas de control se pueden implementar en la fuente, el medio y/o la persona, siendo los elementos de protección personal la intervención en la persona, y teniéndose como opción cuando las intervenciones en la fuente y el medio no son posibles o no eliminan totalmente el peligro, por lo que se hace necesaria su implementación para la mitigación del peligro, así como proceso de prevención de los accidentes laborales.

Con todo, es importante resaltar que, además de las consagraciones legales sobre los deberes del empleador respecto de la mitigación del riesgo y protección de sus empleados, para el caso concreto del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín existe un compromiso de la alta dirección de garantizarle a sus servidores un nivel de seguridad e integridad de su ser.

Ahora bien, en el análisis de las labores ejecutadas por los servidores del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, identificados en la matriz de peligros, se encuentran los más diversos riesgos, desde labores meramente administrativas, pasando por labores con peligros moderados que necesitan de elementos como gafas, guantes, botas, mascarillas, protectores auditivos, entre otros, hasta labores de gran complejidad y que entrañan la posibilidad de accidentes o enfermedades graves de tipo laboral como las que realizan los bomberos, Agentes de Tránsito, personal de la Secretarías de Salud, Educación, Movilidad, Inclusión Social y Familia, que además de necesitar los elementos de protección personal anteriormente mencionados, se hace necesario el uso de otros, como por ejemplo, cascos de diferentes tipos, respiradores con cartuchos media cara o cara completa, prendas impermeables y/o anti fluidos.

Para garantizar la efectividad y permanencia de dichos elementos y medidas de protección a los servidores, existe el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo contenido y recursos son el instrumento a través del cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se mantiene al día con las previsiones legales y da cumplimiento a su responsabilidad social.

Todo lo expuesto, compromete a la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a garantizar la adquisición de los elementos de protección personal para cada uno de los riesgos identificados en la matriz de peligros, a los que se exponen sus servidores, con calidad y especificidad. Así, la adquisición de los elementos de protección personal impacta aproximadamente a 5200 servidores de todas las Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Lo anterior está enmarcado en el cumplimiento al plan de desarrollo 2020 # 2023 #Medellín futuro# en el

3.5. Capítulo V. Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad
3.5.1. Componente. Gobierno transparente

3.5.1.1. Programa. Talento humano para el buen gobierno

Que tiene como objetivo: ##Desarrollar los planes requeridos para la gestión estratégica del talento humano, en un ambiente laboral donde se reconoce el rol de liderazgo de los servidores públicos, se les capacita para mejorar sus habilidades y competencias, donde se promueve el bienestar laboral y la fidelización del talento de alta calidad, e incentiva el desempeño meritorio de su talento humano para el servicio público enfocados en el objetivo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión # MIPG#: #Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas##

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Se elevó consulta sobre la existencia de un Acuerdo Marco para adquisición de elementos de protección personal a Colombia Compra Eficiente mediante radicado número P20230314002368 del 14 de marzo del 2023, en respuesta mediante radicado registrado con número RS20230331003249 del 27 marzo del 2023, PETICIÓN REALIZADA.

" Escribo con el fin de poner en conocimiento que tal y cual lo ordena la ley he buscado los elementos que harán parte del proceso de contratación de adquisición de elementos de protección personal a mi cargo y encuentro que las especificaciones técnicas publicadas por los diferentes oferentes carecen de información y certificaciones del producto, información importante para la compra de elementos de protección personal. (#)#

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA # COLOMBIA COMPRA EFICIENTE # ANCP - CCE RESPONDE:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente # ANCP # CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, a continuación, enviamos el link del minisitio del acuerdo marco donde encontrará la guía de compra para realizar la adquisición de elementos del mismo, así como la ficha técnica donde pueden revisar todas las especificaciones relacionad a s con los elementos que se encuentran disponibles dentro del catálogo del acuerdo marco..."

Revisada la información relacionada el 31 de marzo de 2023, radicado de salida RS20230331003249, hacen alusión a la existencia de dicho Acuerdo Marco se valida que corresponden a Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

De:ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
<ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 5:39 p. m.
Para: Luz Marleni Rodriguez <luzm.rodriguez@medellin.gov.co>
Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20230314002368 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20230331003249

Documento Número: 35797

Importancia: Alta

En atención a su solicitud, en el documento adjunto encontrará la respuesta al radicado registrado con número #P20230314002368.

..." En atención a su solicitud, en el documento adjunto encontrará la respuesta al radicado registrado con número #P20230314002368.
#
El documento de respuesta que intenta visualizar está en formato PDF, si el documento tiene anexos se recomienda visualizarlo en un aplicativo de visualización de PDF como Adobe reader que permite la descarga de los archivos anexos.

Si presenta inconvenientes para ver los anexos, en el siguiente enlace podrá ver el instructivo#"

EL 10 de abril del 2023, se solicita de nuevo de acuerdo con el radicado de entrada # P20230314002368 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20230331003249, ..."

"De acuerdo con la respuesta a la PQR- radicado de entrada # P20230314002368, me permito informar que revisadas las fichas técnicas que se encuentran publicadas el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 Colombia compra, documento a que hacen referencia en la respuesta, corresponden a elementos para la atención y prevención de emergencias, lo del asunto corresponde a elementos de protección personal".

De igual forma se vuelve a enviar correo el 19 de abril del 2023, radicado de salida N°. RS20230331003249 donde hago alusión que las fichas técnicas que se encuentran publicadas el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 Colombia compra, documento a que hacen referencia en la respuesta, corresponden a elementos para la atención y prevención de emergencias, lo del asunto corresponde a elementos de protección personal, sin obtener respuesta.

En la fecha 10 de mayo del 2023, se envía correo a la servidora Alejandra Santana Merchán profesional en soporte SECOP/TVEC, en su respuesta del mismo día y fecha:

..." En atención al correo anterior, confirmo que, una vez revisados los Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que:

1. El Acuerdo Marco para la Adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias incluye únicamente tres (3) de los cuarenta y un (41) elementos; linterna survivor, guante nitrilo desechable y mascarilla quirúrgica desechable.

2. Adicional a lo anterior, se consultó el Plan de estructuración y adjudicación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda para el año 2023 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/whatsapp_image_2023-01-23_at_3.54.23_pm.jpeg) y no se tiene estipulada la estructuración de un Acuerdo Marco de Precios

relacionado con el objeto en referencia.

En consecuencia, el equipo técnico podrá adquirir los productos relacionados en el Anexo Técnico por la modalidad de contratación que más se adecue a su necesidad..."

Bajo los anteriores argumentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Sin embargo y conforme al estudio anterior, se revisan los Acuerdos Marco de Precios dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se evidencia que los Acuerdos Marco vigentes y se evidencia que no se encuentran los elementos y equipos de protección personal para cubrir la necesidad de la entidad, con las especificaciones técnicas establecidas; por lo que la entidad procede de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 310 de 2021, a estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

'ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Realizado el análisis pertinente se encuentra que el Distrito de Medellín ha realizado de forma satisfactoria los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa para Adquirir elementos y equipos de protección personal y su ejecución no ha presentado dificultades para la entidad por lo que se considera que no se requiere de un conocimiento especializado del mercado para la adquisición de estos productos como el que brinda la Bolsa de Productos; igualmente se menciona que las necesidades en materia de equipos de protección personal son continuas y permanentes y que el presupuesto oficial de la entidad fue construido de acuerdo con el recurso disponible, por lo que el pago de una comisión en la bolsa de productos implicaría atender menos necesidades del personal por acceder a un mercado especializado que no es requerido para la adquisición de estos elementos.

De conformidad con la situación descrita, el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, realizará la adquisición de estos elementos de protección personal a través de un proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para atender este requerimiento, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica debidamente autorizada, quien podrá participar de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, con idoneidad y experiencia, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para contratar la adquisición de elementos y equipos de protección personal.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir elementos y equipos de proteccion personal

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
Clase	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
Clase	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS
Clase	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Adquisición de elementos y equipos de protección personal para las servidoras y servidores del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que en razón de su oficio o en cumplimiento de sus funciones los requieren por la exposición a los diferentes riesgos, valorados en la matriz de identificación de peligros.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la protección de los servidores para evitar que estos tengan contacto directo a factores de riesgos que puedan ocasionar un accidente laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Implementar las medidas de control necesarias para eliminar y/o mitigar los peligros a los cuales se exponen los servidores del Distrito de Medellín en cumplimiento de sus funciones.

Proteger la salud y seguridad de los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del suministro de elementos de protección personal, para las servidoras y servidores del nivel central del Distrito de Medellín, que en razón de su oficio o en cumplimiento de sus funciones los requieren por la exposición a los diferentes riesgos, valorados en la matriz de identificación de peligros

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexos:

- Especificaciones Técnicas Lote 1. Bomberos
- Especificaciones Técnicas Lote 2. Bomberos Trajes
- Especificaciones Técnicas Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista
- Especificaciones Técnicas Lote 4. Protección para el cuerpo
- Especificaciones Técnicas Lote 5. Protección Auditiva y Visual
- Especificaciones Técnicas Lote 6. Protección Respiratoria
- Especificaciones Técnicas Lote 7. Protección Manos y Pies
- Especificaciones Técnicas Lote 8. Riesgo Biológico

REQUISITOS HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación

los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (04) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, para cada uno de los lotes o el lote en el que se presenta, cuyo objeto, o alcance, o actividades contemple suministro y/o venta de elementos de protección personal, según sea el lote al cual se presenta el proponente.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del lote en el que participa expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el valor en SMMLV del año en que se celebraron los contratos acreditados los cuales deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos según el lote o lotes en los que participe, así:

Lote 1. Bomberos.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.

Lote 2. Bomberos Trajes.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 4. Protección para el Cuerpo.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 5 Protección Auditiva y Visual.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISION.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lote 6. Protección Respiratoria.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

Lote 7. Protección Manos y Pies.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 8. Riesgo Biológico.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar la experiencia de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas, para cada uno de los lotes o lote en el que se presente, cuyo objeto, o alcance, o actividades contemple suministro y/o venta de elementos de protección personal, según sea el lote al cual se presenta el proponente.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del lote en el que participa expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el valor en SMMLV del año en que se celebraron los contratos acreditados los cuales deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos UNSPSC solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme podrá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia de hasta cinco (05) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas para cada uno de los lotes o el lote en el que se presenta cuya sumatoria sea igual o mayor al 90% del valor del presupuesto oficial del lote en el cual participa expresado en SMLMV.

Los contratos deben estar debidamente registrados en el RUP clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

Lote 1. Bomberos.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.

Lote 2. Bomberos Trajes.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 4. Protección para el Cuerpo.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

CLASE 46181500 ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 5 Protección Auditiva y Visual.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISION.

Lote 6. Protección Respiratoria.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

Lote 7. Protección Manos y Pies.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

Lote 8. Riesgo Biológico.

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el

representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Ver pliego de condiciones: Páginas 41 - 46

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.
- Acreditación de la experiencia requerida.
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.
- Para subcontratos.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR Y EVALUAR LA EXPERIENCIA ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADOS

El proponente deberá aportar con su propuesta las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos por lote, es de precisar que las fichas técnicas solicitadas corresponden a las emitidas por el fabricante y no a una copia de las emitidas por la Entidad.

Es importante que las fichas técnicas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y suministren toda la información de las especificaciones técnicas solicitadas en cada elemento o equipo.

Adicionalmente, deben aportar los certificados de conformidad correspondientes, de los elementos o de los materiales que componen el elemento de protección personal (para los elementos que aplique).

3. **FICHAS TECNICAS DE LOS MATERIALES**

El proponente deberá aportar con su propuesta las fichas de los materiales de fabricación de los elementos en los que aplique, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de cada uno de los lotes.

4. FORMATO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato cumplimiento de ficha técnica, establecido por la entidad, debidamente suscrito por el Representante Legal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo dispuesto en el contrato, según las especificaciones técnicas y los documentos anexos.

2. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

3. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

4. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada

5. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín o del supervisor, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.

6. Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en perfecto estado los elementos y equipos de protección personal, en la carrera 53A N° 42 94- Sótano B, Centro Administrativo Distrital la Alpujarra.

7.Garantizar que los elementos y equipos de protección personal ofertados, sean originales, no remanufacturados, nuevos de óptima y primera y cumplen estrictamente con las características solicitadas, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos, con errores de fábrica, mal estado, defectos en el etiquetado, serán devueltas por el supervisor del contrato, y el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la fecha del requerimiento por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional de los elementos ofertados.

8. Cumplir con los pagos correspondientes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar, junto con la factura de cobro, el soporte de pago (planilla) o la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

9. Los elementos y equipos de protección deben tener fecha de fabricación a partir de junio de 2022.

10. Los elementos y equipos importados deben contar con declaración de importación y tramite legales
de nacionalización, los cuales deben portarse tanto en el transporte como al momento de la entrega.

11.La factura de la compra de los elementos de protección personal debe estar a nombre del contratista a quien se le adjudique el contrato para tramites de nacionalización, la cual debe ser presentada al supervisor al momento del envió y entrega de los elementos.

12. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

13. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

2. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.

3. Brindar apoyo y acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato.

4. Cancelar al contratista en valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Verificar el cumplimiento con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. La anterior obligación será verificada por el Supervisor del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.

8. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la

resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: #Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado decreto, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir

el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú).
Acuerdo Comercial con Chile.
Acuerdo Comercial con los Estados AELC.
Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala).
Acuerdo Comercial con la Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte.
Acuerdo Comercial con Costa Rica.

POSIBLIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la

normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el lote Nro.1 del presente proceso de contratación NO es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que el valor del lote Nro. 1 es por $ 621.505.757, valor que supera el umbral establecido por la citada norma, que es de $457.297.264 pesos colombianos y que tendrá vigencia del primero (01) de enero del 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Igualmente conforme al análisis realizado, y de conformidad con el valor de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Proceso de Contratación los cuales están por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264), y que tendrá vigencia del primero (01) de enero del 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, de lo anterior se concluye que los Lotes Nro. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Proceso SI tienen la posibilidad de ser limitados a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés (de manera independiente por lote) para que los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del proceso sean limitados a Mipyme, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Por la complejidad del presente contrato, se tendrá en cuenta la suficiencia de las garantías establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. al 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para cubrir la sanción como el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, o la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Respecto a la suficiencia de la garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de Los Bienes y Equipos Suministrados: Respecto a la suficiencia y el plazo adicional, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

Respecto a la suficiencia de la garantía de Cumplimiento: el amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o

parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada subasta inversa, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

La presente necesidad Nro. 48911, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Luz Marleni Rodriguez - Rol Técnico
Amparo Garcia Paredes- Rol Logístico
Jesica Paola Puerta Ospina - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso contractual tiene como objeto "Adquirir elementos y equipos de protección personal", con el que se garantice la efectividad y permanencia de dichos elementos y medidas de protección a los servidores.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Gestión Humana - Subsecretaría de Gestión de Riesgos, cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($2.953.251.309.00), IVA incluido para los lotes 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Exentos del IVA lotes 1 y 2, distribuidos así:

LOTES A CONTRATAR	VALOR
Lote 1. Bomberos	$621.505.757
Lote 2. Bomberos Traje	$258.482.250
Lote 3. Protección Motociclista y Ciclista	$372.699.818
Lote 4. Protección para el Cuerpo	$429.511.055
Lote 5. Protección Auditiva y Visual	$364581.674
Lote 6. Protección Respiratoria	$274.120.704
Lote 7. Protección Manos y Pies	$445.226.623
Lote 8. Riesgo Biológico	$187.123.428

Para determinar el valor unitario de los elementos por lote, desde el rol técnico se solicitó cotizaciones en la plataforma SECOP II a través del RFI, de las cuales se recibieron dos (02) cotizaciones. Por lo tanto, se realizó adicionalmente solicitud de cotizaciones por correo electrónico, y por este medio se recibieron otras dos (02) cotizaciones. Una vez analizadas las cotizaciones se determina la media aritmética con la cual se proyecta los valores unitarios del estudio de mercado, y se determinan los presupuestos oficiales por lote.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este objeto corresponde a un suministro y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19% para los lotes 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Los lotes 1 y 2 están exentos del Impuesto a las Ventas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 *"Artículo 32. Adquisición de equipos. Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados".*

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2 x 1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4 x 1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACIÓN

Conforme al comportamiento histórico, la demanda de elementos de protección personal puede ser mayor en la ejecución, por lo tanto, en aras de lograr una eficiencia administrativa la adjudicación se realizará por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE, conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta por lote.

Finalizado el evento de subasta electrónica, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto de la sumatoria de valores unitarios por lote. y conforme a ese valor se pagará teniendo en cuenta los elementos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el delegado Contractual.

FORMA DE PAGO:

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los elementos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y conforme a los valores unitarios obtenidos después del certamen de subasta; a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Las fechas de corte para la recepción de facturación son establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Medellín, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Mes	**Valor**
Julio	$ 984.417.103,00
Septiembre	$ 984.417.103,00
Octubre	$ 984.417.103,00

El código C19 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACION DISTRITO

DE MEDELLIN - BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA, es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en los Pliegos de Condiciones.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización será el menor precio ofrecido.

Sin embargo, se deben verificar los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR

Documento Número: 35797

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN LA PLAAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE HASTA CUATRO (04) CONTRATOS EJECUTADOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES O EL LOTE EN EL QUE SE PRESENTA
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADOS

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONFORMIDAD
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL FORMATO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.65
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.63
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 3.51 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.11
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.07

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos y equipos de proteccion personal

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.953.251.309

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43865093	PEÑA RODRIGUEZ PAULA ANDREA	paula.pena@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43663009	RODRIGUEZ LUZ MARLENI	luzm.rodriguez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACCION DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

e. Por mora o incumplimiento injustificado de la entrega de los elementos y equipos de protección personal, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con lo requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar la entrega de los elementos y equipos de protección personal, solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los

documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACCION DE MEDELLIN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACCION DE MEDELLIN, para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACCION DE MEDELLIN, las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACCION DE MEDELLIN, dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACCION DE MEDELLIN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Amparo Garcia Paredes
Profesional Universitario - Logístico

Luz Marleni Rodriguez
Técnico

Jesica Paola Puerta Ospina
Contratista - Jurídico